



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 131-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 28 de abril de 2025.- A las 15:30.- **VISTOS.** -

ANTECEDENTES. -

1. El 14 de abril de 2025, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de instancia en la causa principal emitió auto de archivo¹, dentro de la presente causa.
2. El 17 de abril de 2025, se recibió a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito² firmado por el denunciante, mediante el cual se interpone recurso de apelación en contra del auto de archivo dictado en la presente causa.
3. El 21 de abril de 2025, mediante auto³ la abogada Ivonne Coloma Peralta, concedió el recurso de apelación y dispuso la remisión del expediente a la Secretaría General de este Tribunal, para que se realice el sorteo respectivo.
4. El 23 de abril de 2025, mediante sorteo⁴ se radicó la competencia como juez ponente en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como juez sustanciador de la apelación.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 72 y 268 numeral 6, del Código de la Democracia y del artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de archivo emitido por la jueza de instancia dentro de la causa electoral Nro. 131-2025-TCE, toda vez que el mismo ha sido presentado dentro del término legal dispuesto; por lo antes mencionado **DISPONGO:**

PRIMERO: Convocar a través de la Secretaría General al juez suplente en el orden de designación que corresponda, a fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto dentro de la causa Nro. 131-2025-TCE, esto por cuanto la jueza electoral, abogada Ivonne Coloma Peralta, se encuentra legalmente impedida de intervenir en la

¹ Expediente fs. 29-30 vta.

² Expediente fs. 39-41 vta.

³ Expediente fs. 47-47vta.

⁴ Expediente fs. 62-63 vta.



presente causa, al ya haberla conocido y dictado el auto materia del presente recurso.

SEGUNDO: Certificar a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, los jueces y juezas quienes conformarán el pleno jurisdiccional para el conocimiento y resolución del presente recurso de apelación.

TERCERO: Remitir a través de Secretaria General, copia del expediente íntegro en formato digital a los jueces que integrarán el Pleno, para su revisión y estudio.

CUARTO: Poner en conocimiento del denunciante la certificación emitida por la Secretaria General de este Tribunal, en cuanto a quienes conforman el Pleno Jurisdiccional en la presente causa, para lo cual la Secretaría General, deberá: i) notificar el presente auto; ii) Certificar el Pleno Jurisdiccional para el conocimiento y resolución del recurso de apelación planteado; iii) incorporarlo al expediente de la presente causa; iv) Notificar al correo electrónico señalado por el denunciante la conformación del Pleno Jurisdiccional, para el conocimiento y resolución del recurso de apelación interpuesto.

QUINTO: Notificar con el contenido del presente auto:

- Al denunciante, doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, en el correo electrónico: dr_abg_manuelperez@yahoo.com como en la casilla contencioso electoral Nro. 105

SEXTO: Publicar el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral, www.tce.gob.ec.

SÉPTIMO: Actué el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico. - Quito, D.M., 28 de abril de 2025.


Mgtr. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SPM